ACEPTACION DE OFERTA No. 069 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN CONVIVIR
C.C. o NIT	900100460-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ANDRES CABRERA MELO
C.C.	18.195.359 expedida en Colón
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DIRIGIDOS A POBLACIONES VULNERABLES (DIA DE LA NIÑEZ, ENCUENTRO DE ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO
VALOR TOTAL	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES Y OCHO (8) DIAS; contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2020

El suscito **JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 86.060.068 expedida en Villavicencio (Meta), obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Puerto Asís y por ende su Represente Legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar y suscribir contratos por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informarle que una vez realizada la evaluación y verificación de la oferta por usted presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MIC-069-2020,** cuyo objeto es: "PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DIRIGIDOS A POBLACIONES VULNERABLES (DIA DE LA NIÑEZ, ENCUENTRO DE ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO", la misma cumple con los requerimientos establecidos por la entidad en la Invitación previamente publicada en la Página www.contratos.gov.co, por lo cual fue aceptada de manera expresa e incondicional por el Municipio de Puerto Asís.

En ese sentido y considerando lo expuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el presente documento y la propuesta presentada por parte de ASOCIACION CONVIVIR identificado con NIT No. 900100460-9 representada legalmente por LUIS ANDRES CABRERA MELO identificado con C.C. 18.195.359 expedida en Colón, constituyen para todos los efectos la contratación originada en la Invitación Pública No. **MIC-069-2020** con base en la cual se expedirá el correspondiente Registro Presupuestal.

La presente relación contractual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y lo dispuesto en la invitación pública y estudios previos, así:

Scanned with CamScanner

ACEPTACION DE OFERTA No. 069 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

CLAUSULA 1: OBJETO:

El objeto a desarrollar en virtud de la presente relación contractual es: PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DIRIGIDOS A POBLACIONES VULNERABLES (DIA DE LA NIÑEZ, ENCUENTRO DE ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO.

CLAUSULA 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas que se desarrollaran en virtud del objeto contractual, son las que se describieron en concordancia con los estudios previos, la invitación pública y la propuesta económica y sus anexos presentada por el contratista.

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista se compromete a entregar los productos y prestar los servicios en perfectas condiciones de presentación, calidad y uso a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís.
- El contratista realizará la entrega de los bienes y/o elementos en el lugar que le indique la Alcaldía Municipal de Puerto Asís asumiendo los costos de transporte, logística y despacho que se generen.
- El contratista debe atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
- Sostener durante la ejecución del contrato los precios que fueron ofertados en la propuesta.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- Pagar en la forma y términos establecidos en el presente estudio, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- Suministrar en el término máximo de dos (2) días hábiles, la información solicitada por escrito por EL CONTRATISTA.
- Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
- Coadyuvar al Contratista en los permisos que sean necesarios para la ejecución del presente contrato.

Scanned with CamScanner

ACEPTACION DE OFERTA No. 069 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

- Ejercer la Supervisión al contrato suscrito.

CLAUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** respaldados en el CDP No. 2020001244 del 10 de octubre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal.

CLAUSULA 5: FORMA DE PAGO:

El pago será realizado de siguiente forma: El pago será realizado de siguiente forma: Se pagará 50% a modo de anticipo y el restante 50% una vez se ejecute la totalidad de las actividades descritas en el presupuesto, previo presentación de informe de supervisión donde conste la ejecución 100%, una vez se cumpla con el objeto del contrato, previo a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente soportada con el acta de entrega y recibo final, del objeto del contrato por parte del supervisor, informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos, y acta de liquidación del Contrato, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Del Derecho de Turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que al Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en este. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

CLAUSULA 6: LUGAR DE EJECUCION:

El contrato de Compraventa se ejecutará en el municipio de Puerto Asís – Putumayo.

CLAUSULA 7: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Scanned with CamScanner

ACEPTACION DE OFERTA No. 069 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a la: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces. El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo y actuará de conformidad al artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por el Municipio de Puerto Asís.
7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante el Municiplo.
10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CLAUSULA 8: PLAZO DEL CONTRATO: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de **UN (1) MES Y OCHO (8) DIAS**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Ejecución, a saber: expedición del compromiso presupuestal, aprobación de la garantía y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, sin que exceda del 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA 9: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Para un periodo igual al del contrato y 6 meses mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Para un periodo igual al del contrato y 6 meses mas
Correcto y buen manejo de anticipo	Cien por ciento (100%) del valor de anticipo	Para un periodo igual al del contrato y 6 meses mas
Responsabilidad Civil	200 SMMLV	Por un periodo igual al del

Scanned with CamScanner

ACEPTACION DE OFERTA No. 069 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Extracontractual		contrato.

Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

CLAUSULA 10: MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 11: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

CLAUSULA 12: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA 13: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

CLAUSULA 14: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:

Scanned with CamScanner

ACEPTACION DE OFERTA No. 069 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 15: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:

El municipio de Puerto Asis se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA 16: INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al Municipio de Puerto Asís de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLAUSULA 17: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal.

CLAUSULA 18: PAGO ESTAMPILLAS:

Scanned with CamScanner

ACEPTACION DE OFERTA No. 069 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de perfeccionamiento, legalización y requisitos de ejecución del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación de oferta.

CLAUSULA 19: DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual para todos los efectos legales es el Municipio de Puerto Asís (Putumayo).

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2020.

POR EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde del Municipio de Puerto Asís

Proyectó: Martha Benavides Checa – Profesional de Apoyo Oficina Jurídica _____

Aprobó: Oscar Eduardo Lasso – Secretario de Educación Municipal _____

Scanned with CamScanner